

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 11

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece: “ Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaria de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del municipio de Popayán, la cual tiene como misión: *“Misión de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico. La Secretaría gestiona y ejecuta políticas de emprendimiento, desarrollo económico, agropecuario, de sostenibilidad y mejoramiento ambiental que promueven la competitividad, el fortalecimiento empresarial, el empleo y la gestión agroambiental, mediante la planeación, ejecución y seguimiento de programas, planes y proyectos con enfoque social incluyente.”*, tal cual como se establece en el artículo 34 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal, modificado por el artículo sexto del Acuerdo 031 de 2020.

Entre las funciones de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico consagradas en el artículo 35, del Decreto 121 de 2001, modificado por el artículo séptimo del Acuerdo 031 de 2020, se encuentran en materia de GESTIÓN DE PROYECTOS, las siguientes:

- “...
1. *Priorización de proyectos de fuentes externas de acuerdo al plan de desarrollo municipal.*
 2. *Realizar la metodología de formulación de proyectos basado en las necesidades y recursos disponibles.*
 3. *Elaborar el plan operativo semestral para la gestión de proyectos ante fuentes externas.*
 4. *Generar investigación y diseño de políticas públicas que orienten a la gestión de proyectos de orden nacional e internacional en articulación con la sociedad civil.*
 5. *Identificar los actores de cooperación internacional que están trabajando en la zona.*
 6. *Gestionar recursos de carácter nacional mediante proyectos estratégicos para el municipio.*
 7. *Gestionar recursos de carácter internacional a través de la formulación de proyectos en metodología marco lógico y en las fichas técnicas de cada organismo.*
 8. *Mantener contacto permanente con la cooperación internacional para direccionar los recursos de inversión sobre la priorización de necesidades Básicas. Objetivos de desarrollo del milenio y Plan de Desarrollo del Municipio.*

- 9. Asesoría, capacitación y actualización al equipo de formuladores de la administración y comunidad en general en los procedimientos y mecanismos para acceder a fuentes de financiamiento nacional e internacional.
- 10. Definir fuentes de financiación aplicables a los proyectos priorizados.
- 11. Formular y presentar proyectos e inversión para el Municipio según necesidades identificadas.
- 12. Apoyar el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los proyectos aprobados por el (SGR).
- 13. Seguimiento a plan de operativo semestral.
- 14. Apoyar en el diligenciamiento de informes relacionados con los proyectos de gestión e inversión con fuentes de financiación externa.
- 15. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la misma..."

En relación con lo anterior, la gestión de proyectos y la obtención de recursos externos es crucial para impulsar el desarrollo económico, social y cultural del municipio. Esta gestión no solo se orienta a la captación de recursos financieros, sino también a elevar la calidad técnica del personal mediante el fortalecimiento de los procesos administrativos, financieros y legales. De esta forma, se busca crear una gestión más eficiente, transparente y promover una cultura organizacional centrada en la excelencia y mejora continua. Ante ello, la Secretaría DAFE reconoce la necesidad de reforzar el recurso humano y tecnológico, dada la limitación actual del área, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas por la administración municipal.

Fortalecer esta área permitirá superar los obstáculos mencionados, asegurando que los proyectos se ejecuten de manera eficiente y maximizando su impacto positivo en el desarrollo local, incluso en un entorno fiscal restringido.

Para ello, es necesario adelantar procesos contractuales que proporcionen los recursos humanos, tecnológicos y de capacitación necesarios, lo que mejorará las capacidades institucionales y permitirá superar los retos administrativos, técnicos y financieros. Esto garantizará una gestión eficiente y transparente de los recursos, maximizando el impacto de las inversiones en el desarrollo local.

Esta iniciativa responde a las necesidades específicas de la Secretaría DAFE y constituye un paso estratégico hacia el fortalecimiento de su capacidad para gestionar proyectos en Popayán. Además, busca mejorar la calidad y efectividad de los proyectos, optimizando recursos y asegurando el cumplimiento de las normativas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, "Alianza con Popayán", para un desarrollo agroambiental y económico sostenible.

Aunado a lo anterior, si bien, el Municipio de Popayán cuenta en este momento dentro de la planta cargos que labora actualmente, estos no resultan suficientes para satisfacer la necesidad que se requiere y cumplir con el cúmulo de actividades a desarrollar.

No obstante lo anterior y pese al volumen de funciones que debe cumplir ésta dependencia, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 121 del 2001 expedido por el Municipio de Popayán, en el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal y en concordancia con el Decreto 20151100004595 de 2015 expedido por la entidad; para la ejecución del referido proyecto y con el fin de dar cumplimiento a las metas del mismo, se hace necesario contar con un equipo tanto técnico, como profesionalmente idóneo que satisfaga las necesidades planteadas por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico dentro del área de Gestión de Proyectos.

Para el logro de las actividades a su cargo, la secretaria formuló el proyecto denominado **“FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, bajo el número 20252100760093, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02681. Este proyecto, con el BPIN No. 202600000000805 y ajuste N°4 del 08 de julio de

2026, está incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en la línea estratégica "Popayán Competitiva", Programa. "5.3. Alianza con la gestión de proyectos estratégicos".

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar los servicios profesionales de un profesional en ingeniería y/o de las ciencias naturales y/o afines, con posgrado y experiencia profesional mínima a un (1) año, este profesional tendrá a su cargo el apoyo orientado a la formulación y fortalecimiento de proyectos de inversión con enfoque técnico ambiental, mediante la elaboración y validación de diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuestos y demás insumos requeridos para su viabilidad y financiación. Asimismo, apoyará la articulación con entidades, organizaciones y actores estratégicos para fortalecer la implementación del PGIRS, promover la economía circular y contribuir al cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo Municipal. De esta manera, se asegura el respaldo a la gestión de proyectos que requiere la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico del municipio de Popayán, en el marco del proyecto denominado **"FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal, razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del Contrato	Modalidad de selección	Valor estimado de vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?
80111600	Servicio de personal temporal	Enero de 2026	12 MESES	CCE-16	\$650.000.000	0

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación un profesional en ingeniería y/o de las ciencias naturales y/o afines, con posgrado y experiencia profesional mínima a un (1) año, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que la prestación de los servicios profesionales de un profesional en ingeniería y/o de las ciencias naturales y/o afines, con posgrado y experiencia profesional mínima a un (1) año, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un profesional en ingeniería y/o de las ciencias naturales y/o afines, con posgrado y experiencia profesional mínima a un (1) año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 4 de 11

Dentro de las ciencias sociales y humanas, entre otras, se encuentra:

La profesión de ingeniería, esta disciplina se encuentra regulada por la Ley 842 de 2003, "Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones" que al respecto dispone:

“ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como:

a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad;

b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoelectrónicos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos;

(...)

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.”

En relación con las ciencias naturales, tenemos la profesión de la biología la cual se encuentra regulada en la Ley 22 de 1984, “Por la cual se reconoce la Biología como una profesión, se reglamenta su ejercicio en el país y se dictan otras disposiciones”, que al respecto se dispone:

“ ...

ARTÍCULO 2º. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de la profesión de Biólogo la utilización de los principios, conocimientos y técnicas propios de las diferentes disciplinas que conforman la Biología, tales como la Biología Celular, la Biología Molecular, la Morfofisiología, la Genética, la Ecología para:

a) La investigación, la aplicación práctica, la enseñanza, la asesoría o consultoría y la administración en materias referentes a los seres vivos, a su naturaleza, su composición, sus

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 5 de 11

propiedades, su funcionamiento o sus transformaciones; a las relaciones entre los seres vivos y a las de éstos y el ambiente que los rodea.

b) El desarrollo, evaluación o adopción de tecnología en el campo de la Biología o para el establecimiento de nuevas técnicas en ese campo.

c) El desempeño de cargos, funciones o comisiones en actividades en las que predomine el componente biológico.

PARÁGRAFO 1º. El ámbito de ejercicio que se señala en este artículo para el Biólogo, se entiende estatuido sin perjuicio de los derechos que tengan para ejercer los profesionales de disciplinas afines legalmente establecidas como profesiones.

PARÁGRAFO 2º. Las personas formadas en el campo de la Biología dentro de las modalidades de formación intermedia profesional y formación tecnológica podrán ejercer las funciones a que se refiere este artículo, sólo en los aspectos propios de su formación, vale decir, en actividades prácticas concretas de tipo auxiliar o instrumental para los primeros o en actividades tecnológicas con énfasis en la práctica para los segundos.

ARTÍCULO 3º. Para ejercer dentro del territorio nacional la profesión de Biólogo se requiere la correspondiente matrícula expedida por el Consejo Profesional de Biología que se crea con la presente ley.

ARTÍCULO 4º Para la expedición de la matrícula profesional de Biólogo se requiere acreditar el respectivo título, o uno equivalente, conferido por una institución de Educación Superior reconocida y autorizada por el Estado y registrado conforme a lo dispuesto por el Decreto 2725 de 1980. “

Por otro lado, respecto a otras profesiones afines a las ciencias naturales tenemos la profesión de ecología la cual tiene una estrecha afinidad con mencionada ciencia, ya que ambas disciplinas comparten un enfoque fundamental en el estudio de los sistemas naturales y los procesos biológicos, siendo la ecología una rama de las ciencias naturales que se centra en el estudio de las relaciones entre los seres vivos y su entorno.

La ecología, se encuentra regulada por la Ley 1284 de 2009 “Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Ecología y se dictan otras disposiciones”, que al respecto dispone:

“...

Artículo 1. Definición. *Para los fines de la presente ley, la Ecología es una carrera profesional universitaria que está basada en una formación científica, técnica y humanística de conformidad con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional en su Viceministerio de Educación Superior.*

ARTÍCULO 2º. Del Profesional de Ecología. *El Ecólogo es un profesional universitario con una formación cuyo campo está relacionado con el estudio, planeación, investigación, manejo, conservación, asesoría, interventoría y gestión de los recursos naturales y de las condiciones ambientales de los ecosistemas acuáticos y terrestres, actuando en concordancia con el contexto local, regional, nacional e internacional, con el fin de contribuir a los procesos de transformación social.*

ARTÍCULO 3º. Campo de acción del Ecólogo. *El profesional de Ecología dentro de una dinámica ínter y transdisciplinaria, aportará al trabajo intra e intersectorial, los conocimientos y habilidades adquiridas en su formación universitaria de pregrado y postgrado mediante la experiencia, la investigación y la educación continuada; basando su actividad profesional en los fundamentos de la Política Ambiental Colombiana (Ley 99 de diciembre de 1993).*

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 6 de 11

ARTÍCULO 4º. Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio del profesional en Ecología, la aplicación de los conocimientos teóricos, técnicos, científicos y académicos, propios de las actividades y desarrollos correspondientes al currículo del programa que, en concordancia con los artículos 67, 68, 69 y 189 de la Constitución Política de Colombia, ofrezcan un título que acredite el conocimiento de esta ciencia.

4.1 Investigación en ecosistemas terrestres, acuáticos, continentales y marinos:

- a) Estudios autoecológicos;
- b) Estudio de poblaciones;
- c) Estudio de comunidades;
- d) Estudio de conservación;
- e) Y demás investigaciones que se desarrollan dentro del campo de la ecología.

4.2 Gestión ambiental para el desarrollo de la conservación: coordinación, administración, asesoría, formulación, ejecución, consultoría, interventoría, auditoría y participación en:

- a) Levantamientos ecológicos integrados;
- b) Manejo de reservas naturales.
- c) Planes de desarrollo comunitario;
- d) Planes de ordenamiento ambiental territorial;
- e) Programas de capacitación y educación ambiental;
- f) Programas de conservación tendiente a un desarrollo sostenible;
- g) Estudios de impacto ambiental;
- h) Programas de ecoturismo;
- i) Costos ambientales;
- j) Diagnósticos ambientales;
- k) Proyectos ambientales;
- 1) Procesos en comunidades indígenas, afrocolombianas, campesinas, urbanas, rurales y comunidad en general;
- m) Docencia;
- n) Y demás actividades que involucren la gestión ambiental.

PARÁGRAFO. Los campos del ejercicio profesional definidos en el artículo cuarto de esta ley, se entienden como propios de la Ecología, su ejercicio tendrá unas actividades básicas que no perjudicarán el desarrollo de las profesiones ya existentes.

ARTÍCULO 5º. Sólo podrán obtener matrícula profesional del Colegio Nacional de la Profesión de Ecología:

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 7 de 11

- a) Quienes hayan obtenido el título de profesional de Ecólogo en una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida por el Estado Colombiano, cuyo programa educativo y base académica estén aprobados por el Ministerio de Educación;
- b) Quienes hayan obtenido o tengan el título de profesional de Ecólogo en el extranjero, que para su validez se registrará, por la reglamentación dada por el Ministerio de Educación Nacional.

TÍTULO II

DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE LA ECOLOGÍA

ARTÍCULO 6º. *Requisitos para ejercer la profesión. Para ejercer la profesión de Ecología las entidades públicas o privadas deberán exigir al interesado la presentación de la tarjeta profesional.*

ARTÍCULO 7º. *De la docencia. Para el ejercicio de la docencia, las instituciones públicas o privadas de Educación Superior, no podrán discriminar la profesión de ecología en las convocatorias (a docentes, provisión de cargos de docentes en modalidades y perfiles, áreas de desempeño y requisitos) para el área de Ciencias Naturales. “*

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

En cuanto a los programar de ingeniería y de conformidad con el artículo 6° de la ley 842 de 2003 el contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), para efectos de lo cual se aportarán copias del diploma y/o acta de grado, copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigentes.

Si el futuro contratista acredita el título en Biología, deberá aportar copia del diploma o acta de grado conforme a lo dispuesto por el Decreto 2725 de 1980.

De conformidad con la Ley 1284 de 2009, el(a) futuro contratista deberá acreditar que se encuentra inscrito(a) como Ecólogo, para efectos de lo cual se aportará copia del diploma de Ecólogo y/o acta de grado, y de la tarjeta profesional emitida por el Colegio Nacional de Ecólogos COLNADE y antecedentes de la profesión.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que cuenta con título de posgrado, para efectos de lo cual deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En concreto, en relación con los servicios requeridos, en cuanto a la ingeniería, la ciudad e Popayán cuenta con diversas opciones educativas a través de instituciones como la Universidad Cooperativa de Colombia, la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, la Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Comfacauca, entre otras, que disponen de facultades de ingeniería. Estas facultades ofrecen diferentes programas relacionados con esta profesión, lo que da lugar a un volumen significativo de ingenieros egresados.

Respecto con los servicios profesionales en Biología, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán la Universidad del Cauca ofrece el programa Biología, lo cual significa que anualmente egresan un número importante de profesionales con una formación integralmente en este campo.

En relación con los servicios profesionales en Ecología, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán se encuentra la Fundación Universitaria de Popayán la cual oferta el programa académico de

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 8 de 11

Ecología, lo cual significa que anualmente egresan personas preparadas integralmente en estos campos como profesionales idóneos para asumir nuevos retos en el área rural y urbana.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: Un Profesional en ingeniería y/o de las ciencias naturales y/o afines, con posgrado y experiencia profesional mínima a un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTION TECNICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONOMICO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

3.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo en la incorporación del componente ambiental en la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de la Secretaría DAFE, particularmente en gestión ambiental urbana y rural, saneamiento básico y recursos naturales, mediante la emisión de conceptos técnicos ambientales.
2. Brindar apoyo en las evaluaciones de impacto ambiental (EIA), evaluaciones ecológicas rápidas (EER), análisis de determinantes poblacionales, y modelos matemáticos y de gestión del riesgo para los proyectos estratégicos priorizados; consolidando los resultados en las respectivas matrices de identificación, valoración de impactos y planes de manejo ambiental (PMA) con sus correspondientes medidas de mitigación.
3. Brindar apoyo en la integración de criterios de sostenibilidad, economía circular y cambio climático en el diseño de los proyectos estratégicos, conforme a la normativa ambiental vigente, incluido el Esquema de basura cero (Decreto 670 de 2025), reflejada en los lineamientos técnicos entregados.
4. Brindar apoyo en la realización de visitas de campo y levantamientos técnicos de predios e infraestructuras existentes, identificando su estado, riesgos y potencial de desarrollo, soportados en las actas o informes de visita.
5. Brindar apoyo en la articulación técnica con la academia, las autoridades ambientales y los actores del territorio para el fortalecimiento de capacidades y la gestión de los proyectos estratégicos y el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente, soportada en documentos, informes, estudios entre otros.
6. Desarrollar las demás actividades inherentes, complementarias o necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Nota: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado: **FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN**, bajo el número 20252100760093, inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio de Popayán No. 26-9-19-001-02681 con el BPIN No. 202600000000805 y ajuste N°4 del 08 de julio de 2026, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 9 de 11

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

3.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II
9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD, además del archivo digital en WORD (editable) de las minutas y oficios proyectados.
- 10.Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
- 11.Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
- 12.Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales
- 13.Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
- 14.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.
- 15.Todas las actividades y gestiones que se desarrollen mediante correo electrónico deberán ser ejecutadas empleando exclusivamente el institucional designado para tal fin, cuando aplique.
- 16.Será responsabilidad del contratista crear usuario del sistema de gestión documental del Municipio de Popayán (ORFEO) y hacer el uso adecuado del mismo, manteniendo al día los trámites en-comendados en ejecución de sus actividades.
- 17.El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato a celebrar es de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000)** por concepto de honorarios, el cual se estableció de conformidad a lo dispuesto en la metodología, impacto y horizonte del proyecto denominado **“FORMULACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL MUNICIPIO DE POPAYÁN”**, donde el presupuesto total está

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 10 de 11

programado para la ejecución de actividades durante la presente vigencia fiscal siendo recursos de inversión.

Aunado a lo anterior los honorarios se han calculado teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, el plazo de ejecución y la experiencia profesional y relacionada requerida para el perfil a contratar. La necesidad de este perfil, se ajusta a la complejidad de las actividades a desarrollar y a los recursos necesarios para asegurar el éxito, conforme a las necesidades de la Secretaría DAFE. Este perfil resulta fundamental para la implementación efectiva y eficiente de los proyectos bajo su responsabilidad y para el logro de los objetivos establecidos en el plan de desarrollo municipal.

Adicionalmente, el profesional será responsable de planificar y coordinar las actividades de los proyectos, garantizando el cumplimiento de los objetivos dentro de los plazos establecidos, el presupuesto asignado y alineados con el Plan de Desarrollo Municipal. Esto con el fin de gestionar los recursos de inversión para el municipio de Popayán y asegurar el éxito en la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO:

Los honorarios se pagarán de la siguiente manera: **CINCO (05) ACTAS** mensuales, cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).**

Estas actas se cancelarán previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de estas en el proyecto. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el sistema ORFEO, cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por cinco (05) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

	ALCALDIA DE POPAYAN.	F-GC-PRC-14
	MINUTA ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 02
		Página: 11 de 11

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remunerarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa”.

Para constancia se expide en el mes de julio del año 2026.



IVAN DARIO ARTURO PABON

Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico.

Proyectó: Isabel Daza- Abogada Secretaría DAFE 
Revisó: Paola Jiménez – Abogada Secretaría DAFE
Revisó: Andrés Yesid Nñez- Abogado Secretaría DAFE 
Anexo: Matriz de riesgos
Copia: N/A
Archivo: TRD Contratos